

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 118-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 07 de octubre de 2026.

VISTO: El Acta N° 001-2026-UNAAA-CE-CASTRANSITORIO N° 002, de fecha 06 de octubre de 2026; la Carta N° 001-2026-UNAAA-CE-CASTRANSITORIO N° 002, de fecha 06 de octubre de 2026; la Sesión Extraordinaria N° 008-2026-UNAAA-CU, de fecha 07 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, “*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Artículo 8. Autonomía Universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el numeral 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el numeral 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el numeral 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el numeral 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...).*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*, asimismo, en su art. 60° *Consejo Universitario: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas”*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospital por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 107-2026-UNAAA/CU de fecha 30 de septiembre de 2026, se conformó el Comité de Selección encargado de la conducción, desarrollo y evaluación de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección CAS Transitorio N° 002-2026-UNAAA, designando como miembros titulares al Director General de Administración (Presidente), al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y como miembros suplentes a la Secretaría General, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Jefe de la Unidad de Tesorería;

Que, mediante el Acta N° 001-2026-UNAAA-CE-CASTRANSITORIO N° 002 de fecha 06 de octubre de 2026, el Comité de Selección conformado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 107-2026-



UNAAA/CU, declaró su instalación para conducir la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección CAS Transitorio N° 002-2026-UNAAA, acordando por unanimidad aprobar las bases, perfiles y cronograma correspondientes para la contratación de personal administrativo en plazas vacantes con certificación presupuestaria;

Que, con Carta N° 001-2026-UNAAA-CE-CASTRANSITORIO N° 002 de fecha 06 de octubre de 2026, el Presidente del Comité de Selección solicita al Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas la aprobación, mediante acto resolutivo, de las bases de la Segunda Convocatoria del Proceso CAS Transitorio N° 002-2026-UNAAA, elaboradas y aprobadas por unanimidad conforme al Acta N° 001-2026-UNAAA-CE-CASTRANSITORIO N° 002, precisando que las plazas cuentan con la correspondiente certificación presupuestaria y responden a los requerimientos de las áreas usuarias, habiéndose previsto que los postulantes ganadores suscribirán contrato para el periodo comprendido del 06 de noviembre al 31 de diciembre de 2026,

Que, mediante la **Sesión Extraordinaria N° 008-2026-UNAAA-CU**, de fecha 07 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: **APROBAR LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS TRANSITORIO N° 002-2026-UNAAA**;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 008-2026-UNAAA-CU, de fecha 07 de octubre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las Bases, los Perfiles de Puestos y el Cronograma correspondiente a la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS TRANSITORIO N° 002-2026-UNAAA, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el mismo que está destinado a la incorporación de cinco (05) plazas de personal administrativo para la Unidad Ejecutora N° 1591;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Comité de Selección, debidamente conformado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 107-2026-UNAAA/CU, la conducción, desarrollo, evaluación y estricto cumplimiento de las etapas del proceso de selección aprobado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Tecnología de la Información, ejecuten las acciones administrativas oportunas para la publicación de la presente convocatoria en el Portal Talento Perú de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (<https://unaaa.edu.pe/convocatorias-personal-administrativo>), dentro de los plazos legales establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Comité de Selección y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, registro y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE